



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

665

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 10 AGO 2023



VISTOS: La Hoja de Registro y Control N° 22700 de fecha 02 de agosto de 2023, que contiene el Oficio N° 1531-2023-VIVIENDA/SG de fecha 31 de julio de 2023; y, la "Adenda N° 3 al Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Piura".

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los cuales precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con fecha 26 de julio de 2023, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional de Piura suscribió la "Adenda N° 3 al Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Piura", cuyo objeto es modificar la Cláusula Cuarta, referida a las competencias que se delegan, y la Cláusula Décimo Tercera, referida al plazo de vigencia, del Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Piura, suscrito por ambas partes el 22 de agosto de 2017;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece lo siguiente: *"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región."*;

Que, el artículo 6 de la norma citada en el párrafo anterior, prescribe que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades."*;

Que, el literal h) del artículo 53 de la Ley 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1078, *"que modifica la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental"*, establecen que es competencia de los Gobiernos Regionales en materia de medio ambiente: *"h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales."*;

Que, una ADENDA, importa una adición suplementaria al Convenio principal mediante la cual las partes pueden ampliar o definir los términos de las obligaciones contraídas sin necesidad de suscribir un nuevo instrumento y que es un apéndice de un documento adicional que puede contener términos adicionales y/o especificaciones no incluidos en la parte principal del convenio pero que no contraviene las partes esenciales del mismo, concepto que concuerda con el objeto de la presente Adenda N° 3 que sólo amplía la vigencia del Convenio primigenio, pero sin contravenir las partes esenciales del mismo.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

665

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 10 AGO 2023



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a sus disposiciones, que se formaliza la aprobación de la "Adenda N° 3 al Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Piura";

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante y/o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Adenda N° 3 al Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Piura", suscrita el 26 de julio de 2023, la misma que consta de tres (03) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Secretaría General y demás Unidades de Organización competentes, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

**ADENDA N° 3 AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA
AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y
EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

CONVENIO N° S/N -2017-VIVIENDA

Conste por el presente documento la Adenda N° 3 que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **EL DELEGANTE**, con R.U.C N° 20504743307, con domicilio legal en Avenida República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Hernán Jesús Navarro Franco, Viceministro de Vivienda y Urbanismo, identificado con D.N.I N° 41401129, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2023-VIVIENDA, y a su vez Viceministro de Construcción y Saneamiento, encargado por Resolución Suprema N° 018-2023-VIVIENDA; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, en adelante **EL DELEGATARIO**, con R.U.C N° 20484004421, con domicilio legal en Avenida San Ramón S/N, Urb. San Eduardo, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por el señor Luis Ernesto Neyra León, identificado con DNI N° 41623184, Gobernador Regional Piura, conforme a la Resolución N° 0005-2023-JNE del Jurado Nacional de Elecciones; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 22 de agosto de 2017, **EL DELEGANTE** y **EL DELEGATARIO** celebraron el Convenio N° S/N-2017-VIVIENDA, (en adelante, el Convenio), con el objeto que **EL DELEGANTE**, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAA), delegue a **EL DELEGATARIO**, el ejercicio de las competencias que se enumeran en la Cláusula Cuarta del Convenio, teniendo por finalidad el fortalecimiento de las capacidades de **EL DELEGATARIO** en la ejecución de las competencias a delegar.
- 1.2 Con fecha 5 de mayo de 2021, **EL DELEGANTE** y **EL DELEGATARIO** suscribieron la Adenda N° 1 al Convenio N° S/N-2017-VIVIENDA, con el objeto de, entre otros, ampliar el alcance de las competencias delegadas a los proyectos del sector Vivienda que se encuentren en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental, así como prorrogar la vigencia del Convenio hasta el 22 de agosto de 2022, lo cual incluye el Régimen de Vigilancia y el período requerido para el Plan de Recuperación, de ser el caso.
- 1.3 Con fecha 19 de agosto de 2022, **EL DELEGANTE** y **EL DELEGATARIO** suscribieron la Adenda N° 2 al Convenio N° S/N-2017-VIVIENDA, con el objeto de prorrogar la vigencia del Convenio hasta el 22 de agosto de 2023, lo cual incluye el Régimen de Vigilancia y el período requerido para el Plan de Recuperación, de ser el caso.
- 1.4 Por el Oficio N° 153-2023/GRP-100000, de fecha 9 de mayo de 2023, **EL DELEGATARIO** solicitó la suscripción de una Adenda al Convenio con la finalidad de ampliar el plazo de vigencia del mismo, hasta la efectivización de la transferencia definitiva de competencias ambientales.
- 1.5 Mediante la Nota N° 048-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA, de fecha 8 de junio de 2023, la DGAA remite al Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento la propuesta de Adenda N° 3 al Convenio, así como el Informe Técnico Legal N° 006-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-mandrado, por el cual se sustenta, entre otros, la necesidad de suscripción de la Adenda N° 3 al Convenio.
- 1.6 Por el Memorándum N° 1171-2023-VIVIENDA/OGPP, de fecha 28 de junio de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyos el Informe N° 170-2023-



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización y el Informe N° 310-2023-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, a través de los cuales se emite opinión favorable respecto de la suscripción de la Adenda N° 3 al Convenio.

1.7 Cabe indicar que a través del Informe N° 210-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 28 de setiembre 2020, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo remite al Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo el Informe Técnico - Legal N° 033-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-JHA-KCG de la Dirección de Vivienda, por el cual se emite opinión favorable para la suscripción de los Convenios de Delegación de Competencias en materia ambiental entre **EL DELEGANTE** y los Gobiernos Regionales, así como de sus respectivas Adendas.

En caso de referirse conjuntamente a **EL DELEGANTE** y a **EL DELEGATARIO**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DE LA ADENDA

LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Cuarta del Convenio: Competencias que se delegan., así como la Cláusula Décimo Tercera: Plazo de vigencia; de acuerdo al siguiente texto:

"CLÁUSULA CUARTA: COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN

4.1 Son materia de delegación en el presente Convenio:

4.1.1 Las competencias en materia de certificación ambiental en Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de los proyectos de inversión de saneamiento y vivienda de alcance territorial del Gobierno Regional Piura, que cuenten con clasificación anticipada, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo, forma parte de esta competencia la aprobación o pronunciamiento en relación a las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, planes de cierre, planes de abandono, planes de cese temporal u otros instrumentos derivados de la DIA, aprobada por **EL DELEGATARIO**, que cuenten con marco normativo expreso. Lo antes precisado se sustenta en los literales a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. (...)."

"CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 22 de agosto de 2025, lo cual incluye el Régimen de Vigilancia y el período requerido para el Plan de Recuperación, de ser el caso."

CLÁUSULA TERCERA. - DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES dejan expresa constancia que permanecen vigentes todas las demás Cláusulas del Convenio que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente en la presente Adenda.

Se suscribe la presente Adenda, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de JULIO del año 2023.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Por EL DELEGANTE

Por EL DELEGATARIO



Hernán Jesús Navarro Franco
Viceministro de Vivienda y Urbanismo

Luis Ernesto Neyra León
Gobernador Regional



Hernán Jesús Navarro Franco
Viceministro de Construcción y Saneamiento (e)

